

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 16.- Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo su mando;
- III. Supervisar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a su superior inmediato los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndose a consideración de su superior inmediato;
- VII. Elaborar las reglas de operación de los programas presupuestales de su área, sometiéndose a consideración de su superior inmediato;
- VIII. Proporcionar la información a la Unidad de Transparencia en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- IX. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones de la Dirección a su cargo; y
- X. Las demás que le asigne y encomienden las personas jerárquicamente superiores.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a la Dirección de Economía Social ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y promocionar la economía social a través de la elaboración, gestión y ejecución de programas de subsidios y financiamiento a través de garantías líquidas con el fin de fortalecer las operaciones de empresas cooperativas;
- II. Fomentar actividades de promoción y concertación que apoyen acciones relativas al empleo, autoempleo y la capacitación;
- III. Coordinar, impulsar y ejecutar los programas de fomento, constitución y fortalecimiento del sector de la economía social y solidaria; y
- IV. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.